CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO No. 0566 DE 2026 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BEXTECHNOLOGY S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.231.331, quien, en calidad de **SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO**, nombrado mediante Resolución No. SG 0948 del 01 de septiembre de 2023, posesionado mediante acta No. 1003 del 01 de septiembre de 2023, debidamente autorizado mediante resolución SG 869 de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 2166 del 9 de Septiembre de 2015, en la cual se delegan funciones en materia contractual y de ordenación de gasto en Positiva Compañía De Seguros S.A., quien obra en nombre y representación legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**., con NIT 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA** y por la otra, **HECTOR MARTÍN RODRIGUEZ ACEVEDO** con cédula No. 4.119.065, representante legal de **BEXTECHNOLOGY S.A.S.**, con NIT. No 900-237-844-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente Contrato acogiendo el procedimiento de **Invitación Directa** definida en literal O) establecido en el subcapítulo 10.6 del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que establece:

> *"Para la adquisición de bienes y/o servicios que por razones tecnológicas y/o económicas, sean necesarios para no incurrir en cambios o aumentos de tecnologías de los sistemas con que se cuenta al momento de la adquisición.".*

2) Que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información de **POSITIVA.,** justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

> *"La Oficina de Tecnologías de la Información de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tiene como misión garantizar el procesamiento, control de la información y correcto funcionamiento de las herramientas, que permitan el adecuado desempeño laboral de sus funcionarios a través del licenciamiento de productos y servicios Microsoft, dentro de los marcos normativos que nos cobijan o aplican.*
>
> *Por tanto, Office 365 es la plataforma de comunicación, colaboración y ofimática que hace parte del software base que requiere la compañía para operar administrativamente, así como a nivel de usuario final.*
>
> *Por lo anterior, es necesario la renovación de software Microsoft, para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y control de los servicios de office 365 y herramientas Microsoft con el fin de evitar aumentos en tecnologías de los sistemas ya existentes.*
>
> *Teniendo en cuenta que la firma Bext Technology es nuestro actual proveedor de licenciamiento y se ha convertido en nuestro aliado estratégico ofreciendo un buen*

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

servicio consideramos viable prolongar la contratación con este proveedor para garantizar la continuidad de los servicios.

Además de ello, Gracias a sus sólidas capacidades tecnológicas y su amplio conocimiento de la infraestructura de TI de Positiva, el proveedor ofrece soluciones integrales a todos los requerimientos, incidentes y problemas. Su trayectoria comprobada en contratos previos los hace idóneos para asegurar una continuidad sin interrupciones en este nuevo acuerdo, lo que reduce los riesgos empresariales. Esta asociación también facilitará la adopción de las licencias requeridas, lo que en última instancia conducirá a una eficiencia operativa optimizada para Positiva.

NOTA 1: Este proceso contractual se presentó al Comité Asesor de Contratación del 30 de junio del 2026, en el cual sus miembros recomendaron que se realizará su trámite.

NOTA 2: Forma parte de este proceso la matriz de riesgos.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan su operación misional y estratégica.
Así mismo, es necesario fortalecer la seguridad de la información y garantizar el cumplimiento de los lineamientos regulatorios vigentes, mediante el uso de plataformas tecnológicas actualizadas y confiables, en línea con lo establecido en las Circulares Externas 007 y 008, y el cumplimiento integral de la Circular 005 para computación en la nube.

Esta renovación permite mantener la eficiencia operativa, así como asegurar la adecuada gestión de la información y la escalabilidad necesaria para responder a las necesidades actuales y futuras de la organización.
La operación tecnológica de POSITIVA depende de estas capacidades, que soportan procesos críticos y estratégicos como: Comunicación institucional, Gestión de la información, Seguridad digital y control de accesos, Analítica y soporte a la toma de decisiones.

3) Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10, Subcapitulo 10.6 Modalidades de literal o) del Manual para la Gestión de Abastecimiento, que se refiere a contratación mediante Invitación Directa y una vez analizada y evaluada por la la Oficina de Tecnologías de la Información, la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa al proveedor BEXTECHNOLOGY S.A.S., en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en Contratos con objetos similares, características que se evidencian en la oferta de servicios presentados por EL CONTRATISTA.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República**.**

5) Que **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse en alguna causal del inhabilidad o incompatibilidad.

6) Que el proceso de contratación fue presentado ante el Comité de Contratación Extraordinario sesión del día **30 de junio de 2026.**

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

7) Que el presupuesto estimado para la contratación es de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.369.890.472)** valor que incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente**.**

8) Que para amparar la contratación se cuenta con el siguiente Código de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de presupuesto: No. **C05472026** expedido el **30 de junio de 2026** por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.369.890.472).**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO

EL CONTRATISTA *se obliga a ejecutar para* ***POSITIVA*** *la renovación y adquisición del licenciamiento Microsoft, de conformidad con las características, alcances y condiciones descritas en las especificaciones técnicas.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente Contrato, se entiende que la justificación, los estudios previos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NO EXCLUSIVIDAD.

Por este Contrato **POSITIVA**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA.**

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato, estará obligado a:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Realizar las actividades de acuerdo con los parámetros indicados en la oferta aprobada por POSITIVA, garantizando el cumplimiento del cronograma.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. durante el desarrollo del Contrato, ciñéndose al esquema de la Compañía en cuanto al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar entrega del certificado de licenciamiento acorde con la renovación realizada y definida en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el registro del software renovado dentro del tenant de Microsoft.
3. Renovar el licenciamiento, cumpliendo con las siguientes características técnicas descritas en el numeral 7 FICHA TÉCNICA DEL BIEN, SERVICIO Y/O OBRA

<table>
<tr><td>Nombre del Producto</td><td colspan="2">RENOVACION AL SOFTWARE CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</td></tr>
<tr><td rowspan="15">Especificaciones Técnicas</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td colspan="2">LICENCIAMIENTO</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>CANT</td></tr>
<tr><td>EMS3</td><td>980</td></tr>
<tr><td>Office365 E3</td><td>980</td></tr>
<tr><td>Microsoft Teams Enterprise</td><td>980</td></tr>
<tr><td>Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)</td><td>980</td></tr>
<tr><td>Office365 E1</td><td>790</td></tr>
<tr><td>Microsoft Entra ID P1</td><td>790</td></tr>
<tr><td>Microsoft Teams Enterprise</td><td>790</td></tr>
<tr><td>Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)</td><td>790</td></tr>
<tr><td>Exchange Online (Plan 1)</td><td>190</td></tr>
<tr><td>Microsoft Entra ID P1</td><td>190</td></tr>
<tr><td>Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)</td><td>190</td></tr>
<tr><td>Visio Plan 2</td><td>8</td></tr>
<tr><td>Power BI Pro</td><td>30</td></tr>
</table>

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

	teams Room	**1**
	Microsoft 365 Copilot	**25**
	Power Automate Premium	**1**

4. El proveedor debe garantizar para Positiva la renovación y entrega de licencias frente al vencimiento del contrato actual, es decir, debe darse continuidad sin interrupción de la operación frente a las fechas que tiene Microsoft actualmente definidas.

C. ENTREGABLES

1. Realizar entrega del certificado de licenciamiento acorde con la renovación realizada y definida en las especificaciones técnicas.
2. Visualización del licenciamiento dentro de Los Tenant de CSP

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA. en cumplimiento del Contrato, estará obligada a:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información **POSITIVA** hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Generar todas las certificaciones del servicio prestado, requeridas por el proveedor vía e-mail u oficio respectivo, a la Oficina de TI de **POSITIVA**, quien evaluará el requerimiento y expedirá la autorización pertinente. En caso de no autorizarse el requerimiento se evaluará con el **CONTRATISTA** una solución alternativa al mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.369.890.472)**, IVA incluido. Dicho valor será cancelado por POSITIVA a favor de EL CONTRATISTA mediante un único pago.

Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días calendario no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. No se generarán pagos adicionales a favor del CONTRATISTA por los servicios de soporte y consultas que se generen durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: *Para tramitar el pago,* ***EL CONTRATISTA*** *deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal o apoderado general de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales y c) El certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato de las licencias y la factura.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Facturación Electrónica: Si de conformidad con las normas legales vigentes* ***EL CONTRATISTA*** *debe cumplir con el proceso de facturación electrónica o decide adoptar dicho mecanismo, aunque éste no le sea legalmente obligatorio, deberá atender el procedimiento adoptado para tal efecto por* ***POSITIVA****. En el evento en que no proceda el proceso de facturación electrónica de acuerdo con lo antes mencionado, EL* ***CONTRATISTA*** *deberá aplicar el proceso de radicación en físico de las facturas adoptado por* ***POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.*** *para tal efecto.* Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días calendario no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. No se generarán pagos adicionales a favor del CONTRATISTA por los servicios de soporte y consultas que se generen durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Contrato pagará con cargo al siguiente Código de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el área de presupuesto: No. **C05472026** expedido el 30 de junio de 2026 por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.369.890.472),** el cual se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será Desde la suscripción del acta de inicio hasta el **30 de junio de 2027** una vez se reciba la renovación y entrega del licenciamiento, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

POSITIVA podrá dar por terminado el presente Contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente Contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este Contrato o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del Contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f)Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARÁGRAFO. - En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

Garantía de cobertura del riesgo	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	NO	SI	SI	10	Por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	NO	SI	SI	5	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más
Calidad del servicio	NO	SI	SI	10	Por el plazo de ejecución de este y seis (6) meses más

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA.** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro. En caso de no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, la póliza en mención no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral por parte de la Compañía de Seguros. **EL CONTRATISTA** entregará la póliza debidamente constituida y firmada por la Compañía de Seguros y el tomador de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con el Contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA.** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA.** esta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la Casa Matriz de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ubicada en la ciudad de Bogotá (Cra. 45 No. 94 -72), Regionales y Sucursales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS

En este contrato se pactan multas en el evento en el que **EL CONTRATISTA** presente incumplimiento parcial, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato celebrado, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso. Así mismo, hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, y acudirá al juez del contrato en los eventos que se requiera.

En tales eventos el supervisor del contrato o interventor deberá informar del retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y pagará a **POSITIVA.** una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan, sin que el total de las mismas exceda el 10% del valor total del contrato. En los contratos de cuantía indeterminada se impondrá a título de multa una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de la facturación radicada en el mes anterior a la fecha, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de esas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. En los contratos de cuantía indeterminada, se tendrá como valor límite para tal efecto, la suma establecida inicialmente para efectos de la constitución de la garantía.

PARÁGRAFO: El pago de las multas no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En este contrato se pacta la Cláusula Penal Pecuniaria en el evento en que **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las obligaciones del contrato celebrado, que genere perjuicios para la Compañía, previo adelantamiento del procedimiento de incumplimiento en garantía del debido proceso de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, **POSITIVA**., hará efectiva la garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y, acudirá al juez del contrato, en los eventos que se requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento y será hasta la suma equivalente al diez (10%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **POSITIVA.** El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si éstos superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cláusula penal no exonerará a **EL CONTRATISTA**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

POSITIVA podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, hacer efectiva la cláusula penal y hacer efectiva la garantía de acuerdo con el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA.**, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de Abastecimiento Estratégico presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual con fundamento en el informe presentado por el supervisor y/ o

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

interventor del contrato, enunciará las posibles normas (civiles y/o comerciales) o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación contractual. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Compañía **c)**Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la Compañía mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. En el evento en que se resuelva que no hubo incumplimiento se procederá a archivar la actuación contractual. En el evento en que se decida que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de la Compañía y a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. **d)** La decisión, se informará mediante comunicación escrita la cual será remitida al domicilio de **EL CONTRATISTA** y del garante. **e) EL CONTRATISTA** y el garante podrán presentar un escrito de reconsideración ante la Compañía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. En el evento en que una vez declarado el incumplimiento contractual **EL CONTRATISTA** ni el garante, presenten mediante escrito la reconsideración o lo hagan de forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procederá para su posterior cobro. En el evento en que se presente en tiempo y por escrito la reconsideración la Compañía procederá a resolverlo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Gerente de Abastecimiento Estratégico podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Compañía podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO INHABILIDAD, NI INCOMPATIBILIDAD, NI CONFLICTO DE INTERÉS

Se deja constancia en forma expresa que en forma previa a la firma del presente contrato, el CONTRATISTA a través de la plataforma tecnológica de Positiva, aprobó su contenido y que así mismo mediante la presente cláusula el CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad, ni de conflicto de interés, que le impida la celebración del presente contrato.

Para la celebración del presente contrato y su ejecución, se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirá por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Contrato estará a cargo de Jhonattan Smith Peláez Nimisica, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de **POSITIVA** quien deberá verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión podrá ser sujeta de cambio por parte del ordenador del gasto a través de correo o notificación escrita con copia a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. La liquidación del contrato de manera unilateral procederá en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, pese a los requerimientos realizados por escrito por parte de **POSITIVA.** tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

Ni POSITIVA, ni el CONTRATISTA podrán ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte contractual. **POSITIVA** autoriza al **CONTRATISTA**, la subcontratación de los aliados o proveedores para los servicios y/o productos que aplique para la ejecución de este contrato, bajo la responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA,** quien responderá ante POSITIVA por los servicios y/o productos que se subcontraten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las Partes declaran que cuentan con una Política de Seguridad de la Información, documentada, aprobada por los órganos de dirección de las Partes, publicada y comunicada a los interesados internos y externos a las mismas. De igual forma, declaran que cuentan con, y mantendrán vigentes, políticas y buenas prácticas relativas a la seguridad de la información y la seguridad informática, en especial lo relacionado con (i) controles de seguridad física y lógica de acceso a la información; (ii) controles sobre las operaciones y comunicaciones (iii) controles sobre la concientización del recurso humano en temas de Seguridad de la Información y Seguridad Informática; (iv) gestión de activos de información;(v) gestión de las operaciones; (vi) gestión de las comunicaciones; (vii) adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas de información; y (viii) gestión de incidentes de seguridad de la información.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información confidencial bajo estricta confidencialidad y reserva, y a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, utilizar, comunicar y/o usar la información confidencial para beneficio propio o el de terceros.

El término “Información Confidencial” significa: documentación, cualquier información relacionada con los servicios y con la actividad del CONTRATANTE ya sea que se encuentren en forma tangible, electrónica u otra. La información comunicada verbalmente se considerará Información Confidencial si es designada como confidencial o de propiedad del CONTRATANTE en el momento de su divulgación y se resume por escrito. La Información Confidencial no incluye materiales ni información que: (i) sea conocida en general por terceros sin que ello sea el resultado de cualquier acción u omisión de la parte receptora; (ii) después de su divulgación, haya sido lícitamente recibida de un tercero con derecho a divulgar la información y sin restricción sobre su divulgación; (iii) ya fue conocida por la parte receptora antes de recibirla de la otra parte y no fue recibida de un tercero en violación de las obligaciones de confidencialidad de dicho tercero; (iv) haya sido desarrollada en forma independiente por la parte receptora sin utilizar Información Confidencial de la parte divulgadora; o (v) deba ser divulgada en virtud de una orden judicial.

EL CONTRATISTA se compromete a que la información en especial la confidencial suministrada por el CONTRATANTE sólo podrá ser utilizada para la ejecución de las actividades propias e inherentes a la ejecución del contrato, así como a mantener la más estricta confidencialidad de dicha información, advirtiendo de este deber de confidencialidad y reserva a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con EL CONTRATISTA, deba tener acceso a la información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONTRATANTE.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de la información o de parte de la información, de forma no autorizada, para beneficio propio o de terceros, y garantizará que la información no se divulgada de forma no autorizada.

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar la reserva de la información confidencial.
- Hacer firmar acuerdos de confidencialidad a su personal involucrado en la ejecución del contrato con Positiva.
- Ejecutar capacitaciones en seguridad de la información y seguridad informática, dirigido al personal involucrado en la ejecución del presente contrato.
- Garantiza la integridad de la información por medio de herramientas, procesos y procedimientos pertinentes para asegurar que la información permanezca inalterable en los repositorios de datos.
- No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin consentimiento escrito del CONTRATANTE la información confidencial que conozca desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir materia de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad del CONTRATANTE.
- Abstenerse de divulgar o revelar, a terceros o persona o entidad, la información confidencial sin el consentimiento previo y por escrito del funcionario competente que a nivel del CONTRATANTE, esté autorizado para dar dicha autorización.
- No divulgar por ningún medio físico, electrónico y/o verbal, a ninguna persona que no sea miembro de dicho equipo de trabajo, incluso si se trata de personal de la empresa CONTRATISTA y/o a ninguna persona del CONTRATANTE sin previa autorización del responsable de la información o del funcionario autorizado.
- No adquirir o sacar provecho en beneficio propio o de terceros las invenciones, informaciones e innovaciones tecnológicas efectuados o con la intervención o que conozca EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato o posterior a ella, de propiedad del CONTRATANTE.
- En el momento en que EL CONTRATANTE así lo indique al CONTRATISTA, toda la información que tenga en su poder relacionada con el contrato deberá ser remitida a quien el CONTRATANTE indique, incluyendo copias. Igualmente, deberá borrar de manera segura toda la información que pueda permanecer en medio magnético en equipos propios de EL CONTRATISTA, excepto a aquella información que de soporte del trabajo realizado por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA enviará a **POSITIVA** como mínimo una vez al año o en caso el que el contrato sea menor a un año, durante el tiempo que dure la ejecución del mismo, una certificación firmada por el representante legal del **CONTRATISTA** o el apoderado general debidamente facultado para ello, donde se declare que cumple con los requisitos de seguridad de la información establecidos en el contrato. La certificación antes mencionada, puede ser suscrita por el Apoderado General del **CONTRATISTA.**

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato evidencias que permitan verificar el cumplimiento de lo mencionado en la presente cláusula, tales como el informe de

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

resultados de las auditorías realizadas a la seguridad de la información y seguridad informática, los planes de acción para mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura tecnológica, siempre y cuando los resultados y las vulnerabilidades impliquen los servicios aquí contratados, y los acuerdos de confidencialidad firmados con las personas que participan en la ejecución del contrato, entre otros.

PARAGRAFO SEGUNDO. SOLICITUD DE AUTORIDADES COMPETENTES. En el evento en que EL CONTRATISTA sea requerido por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de autoridad competente, para revelar parte o la totalidad de la información confidencial, EL CONTRATISTA deberá notificar inmediatamente a POSITIVA del requerimiento y de las circunstancias que dieron origen al mismo. POSITIVA se encontrará facultada para solicitar a EL CONTRATISTA acceso a la respuesta y a la información que será entregada por este, de forma previa a su entrega y podrá solicitar la reserva de información que no se encuentre dentro del alcance del requerimiento. POSITIVA podrá, además, realizar todas aquellas acciones legales para no revelar la información, en coordinación con EL CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el contexto de la ejecución del contrato, será necesaria la recolección y almacenamiento de los datos personales de terceros que desarrollen negocios o que reciban servicios de **EL CONTRATISTA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** y de sus subalternos o empleados, para lo que las partes se obligan a dar cumplimiento a los establecido en la ley 1581 de 2012 y todas aquella que la reglamenten, modifiquen o supriman. En este mismo contexto, las Partes se comprometen a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los datos que se obtengan en virtud de este contrato y de esta forma evitar la circulación, acceso, adulteración o modificación no autorizada de los datos personales.

Los datos que reciban las partes, deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes harán el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

En caso de que, en el desarrollo del contrato se presente por cualquiera de las partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato al oficial de protección de datos personales de cada una de las partes.

Las Partes garantizarán el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, en lo que sea de su competencia. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

Adicional a las anteriores consideraciones, serán obligaciones de las Partes:

- Establecer y mantener una política de tratamiento de datos personales.
- Abstenerse de realizar transferencia de los datos personales, tal y como la misma se encuentra regulada en la Ley 1581 de 2012 y todas aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, a menos que el país receptor cuente con los niveles

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

adecuados de protección de datos personales requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio. En todo caso, la Parte interesada deberá dar aviso previo a la otra parte, y garantizar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad que esta le exija.

- Indemnizar y mantener indemne a la otra Parte en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para la Parte afectada directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que la Parte realice sobre los datos personales transmitidos en incumplimiento de los pactado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. - RIESGOS OPERACIONALES, PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

EL CONTRATISTA se compromete a identificar riesgos derivados de la gestión operativa que brinde a Positiva y por ende contar con planes de contingencia y continuidad del negocio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO.

Así mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mínimo una vez al año,

2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados y mencionados en el numeral anterior,

3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio de EL CONTRATISTA.,

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

5. En caso que EL CONTRATISTA preste sus servicios a través de canales propios de comunicación o contratados con un tercero, éste servicio deberá contar con por lo menos un canal de backup, canal que deberá ser contratado con un proveedor diferente al que presta el servicio del canal principal.

6. Adoptar buenas prácticas para la administración y gestión de los riesgos operacionales que se identifiquen en la prestación del servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSITIVA podrá requerir información adicional acerca de cualquier aspecto relacionado con el Plan de continuidad y recuperación de desastres implementado por EL CONTRATISTA para respaldar los servicios objeto del presente

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

CONTRATO. De igual manera podrá participar como observador dentro de las pruebas realizadas por EL CONTRATISTA. Para tal fin, éste último se obliga a remitir a POSITIVA su respectivo Plan anual de pruebas de contingencia y/o continuidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a participar dentro del desarrollo del plan de pruebas del Plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., lo que incluye entre otros, el disponer del/los canal(es) alternos, del personal requerido para la ejecución de las pruebas y el de facilitar la conectividad cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y parágrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisor(es) del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – SARLAFT Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

LAS PARTES declaran que mantienen y ejecutan buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos conexos. Lo anterior deberá constar en certificación expedida por el representante legal **DEL CONTRATISTA**, adjunta como anexo a el presente contrato.

EL CONTRATISTA en relación con el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (**SARLAFT/PADM)**., se obliga a lo siguiente:

1. A actualizar su información, mínimo una vez al año, incluida la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que sea susceptible de cambio. Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por la Compañía y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).
2. A interponer las consideraciones relativas a la gestión del riesgo del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) frente al cumplimiento de metas comerciales.
3. A identificar y reportar de manera oportuna cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.
4. A asistir a las capacitaciones que sean dispuestas por la Compañía para fortalecer, ampliar y/o actualizar temas relacionados con la gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM).

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

5. A cumplir con los requerimientos que la Compañía realice en relación con la gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/PADM) y que constituyan un mecanismo razonable para disminuir el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
6. A que los recursos que componen su patrimonio o los que se encuentran involucrados en el desarrollo de este contrato, no provienen de actividades ilícitas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito fuente derivado de los mismos.
7. A realizar el proceso de debida diligencia y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás personas con quienes tengan vínculo contractual, comercial o legal y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas como las previamente mencionadas, comprometiéndose de manera recíproca y de buena fe, al intercambio oportuno de información relevante para complementar los procesos de debida diligencia.
8. Garantizar que los recursos provenientes del desarrollo del objeto de este contrato no serán utilizados en actividades para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o delitos asociados.

PARÁGRAFO: Si durante el plazo de vigencia del contrato cualquiera de LAS PARTES o alguno de sus administradores o socios, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal y/o administrativo relacionada con actividades ilícitas o llegaren a ser incluidos en las listas públicas vinculantes o restrictivas de carácter nacional o internacional, que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT/PADM, **LA PARTE** no implicada tendrá derecho a terminar unilateral y de manera inmediata el presente contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener la indemnización por los perjuicios que esta conducta le haya podido causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS:

POSITIVA y el CONTRATISTA asumirán los impuestos que por ley les corresponde. Los tributos del orden internacional, nacional, distrital y territorial que se causen con ocasión de la celebración del presente contrato estarán a cargo de quien, conforme a los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales vigentes en Colombia, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los tributos que se originen por la celebración del presente contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en los tratados, leyes, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales y distritales colombianos vigentes.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

Cuando con posterioridad a la fecha de entrega de las propuestas, el IVA o los impuestos al consumo tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos al consumo, ello será tenido en cuenta por el CONTRATISTA para hacer los ajustes que sean del caso o hacer las deducciones a que haya lugar.

El presente contrato en su celebración, ejecución, modificación o prórroga se sujeta a los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes; gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** así:

CRITERIOS SISTEMA	DOCUMENTO QUE APORTARA EL OFERENTE/PROVEEDOR	Periodicidad de seguimiento etapa contractual	TIPO B Prestación servicios fuera Positiva
			PJ (Persona Jurídica)
CALIDAD	Seguimiento al cumplimiento del ANS definido para proveedores (Cuando aplique)	Mensual	x
SST (Seguridad y Salud en el trabajo)	Constancia o certificación de la implementación del sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, expedida por el representante legal tanto para personas naturales (al registrar empleados) y jurídicos. Esta constancia se presenta **única vez y no tiene vencimiento.**	Una vez	x
	Certificado Aportes Parafiscales vigente	Mensual	x

Nota: De conformidad con la Resolución 312 de 2019, las empresas tenían plazo hasta el 31 de octubre pasado para tener implementado el SST., es decir que, a partir del 01 de noviembre de 2019, la certificación de Implementación del SST, para suscripción de contratos deberá constar que se ha implementado el sistema o que han culminado la Fase 4, lo anterior de conformidad con la Resolución 312 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** o

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente Contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por **POSITIVA** así:

Paz y salvo de pago de salud y parafiscales: Para persona natural, copia del reporte impreso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, correspondiente al mes anterior de presentación de la propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN DE GENERO-DIRECTIVA PRESIDENCIAL 1 DEL 2023

El CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el "*Protocolo para parala prevención, la atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en Positiva*", publicado y aceptado en la herramienta transaccional Ariba.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a que ningún pago efectuado durante la vigencia de este contrato, será usado directa o indirectamente para fines que puedan constituir una violación a la legislación colombiana o de la legislación del país de domicilio de alguna de LAS PARTES. En este sentido, por LAS PARTES se dará especial cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción, y en los artículos 397 y siguientes del Código Penal Colombiano que regulan los delitos contra la Administración Pública, así como cualquier modificación o adición a dichas normas. La infracción a lo contenido en la presente cláusula constituye justa causa para la terminación del contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de las controversias que surjan de este contrato relativas a su ejecución, interpretación o liquidación y que sean susceptibles de transacción o conciliación, se acudirá en primer lugar a los mecanismos de solución directa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y luego al trámite previsto en la Ley 2220 del 2022 y demás normas legales vigentes. Si se logra acuerdo en esta instancia hará tránsito a cosa juzgada, de lo contrario se acudirá al Juez del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

a. Derechos de autor:

El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones necesarias para la utilización de la imagen de modelos, fotografías, material gráfico, material audiovisual y en general respecto de cualquier bien tangible o intangible, sujeto a protección como derecho de propiedad intelectual o de cualquier otra forma de protección, que sean propiedad de terceros.

El CONTRATISTA será responsable de los pagos correspondientes a: ACODEM CDR (Centro de derechos reprográficos), Egeda Colombia, SAYCO Y ACINPRO, o cualquier asociación, autoridad o entidad dedicada a la gestión colectiva de derechos de autor para la utilización autorizada por el autor o los titulares de los derechos patrimoniales de obras ya existentes, cuando aplique.

La propiedad intelectual y material de los productos gráficos o audiovisuales realizados por el CONTRATISTA en el marco del contrato, es exclusiva de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Todos los derechos de propiedad intelectual y derechos patrimoniales de autor y títulos sobre todo trabajo creativo creados por contratistas, subcontratistas y empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título del CONTRATISTA en ejecución del presente contrato para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberán ser cedidos por el CONTRATISTA a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, quien deberá gestionar por su propia cuenta y en forma oportuna los documentos de cesión a que haya lugar con sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados y/o trabajadores y/o colaboradores, sin que haya lugar a pago, indemnización y/o reconocimiento alguno por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, al CONTRATISTA y/o a dichos terceros.

Respecto a los contenidos de las piezas de comunicación, serán suministrados por la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cuando de manera excepcional sea necesario digitar la información, u obtener de archivos en Microsoft Word, Microsoft Excel, Adobe Acrobat pdf. y en situaciones similares, se entregará material impreso previamente para reimpresión, sin que los mismos sean remitidos en archivos en medio digital o magnético, lo cual puede requerir digitación; en este evento este servicio no podrá ser cobrado como adicional.

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

b. Propiedad Industrial:

El CONTRATISTA se compromete a: No divulgar, difundir, publicar, usar y negociar por ningún medio, sin que previamente se obtenga consentimiento escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la información confidencial que conozca, desarrolle o resulte de los trabajos encomendados y que puedan constituir información objeto de patente, secreto comercial (know-how), modelo de utilidad, diseño industrial o derechos de autor de propiedad de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

El Ordenador del Gasto del respectivo proceso contractual, será quien determine si los trabajos encomendados o la información obtenida resulta útil para los fines propios de la Compañía y en consecuencia amerita que se efectúe la cesión de derechos patrimoniales como obtentor, inventor o creador. En tal sentido, cuando se trate de personas jurídicas que contrate la Compañía, éstas deberán acreditar que sus respectivos contratistas, subcontratistas, empleados, trabajadores y/o colaboradores a cualquier título, que hayan participado en el desarrollo del objeto contractual, cedan sus derechos como obtentor, inventor o creador en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Este Contrato se entenderá perfeccionada en la fecha en que se firme por las partes, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** hará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y se legalizará con la aprobación de las pólizas por parte del Gerente de Abastecimiento Estratégico. Para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. 30 JUN 2026

POSITIVA.

CARLOS AUGUSTO MESA DÍAZ
SECRETARIO GENERAL Y JURIDICO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA.

Hector Martin Rodriguez A
Hector Martin Rodriguez A (30 jun., 2026 13:19:08 CDT)

HECTOR RODRIGUEZ ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
BEXTECHNOLOGY S.A.S.

Proyectó: David Armando Agudo Baquero – Contratista GAE
Revisó: Andrés Johnson – Contratista GAE
Gestionó: Gabriela Lizarazo – Gerente GAE

Nombre del documento: CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS.docx ID de transacción: CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS

Informe de auditoría final 2026-07-01

Fecha de creación:	2026-06-30 (hora estándar de Colombia)
Por:	DAVID ARMANDO AGUDO BAQUERO (david.baquero@positiva.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAc-T1tPsPKzH-ozl9CqnzbwfBYabv9JZa

Historial de “CTO 0000-2026 BEXTECHNOLOGY SAS”

DAVID ARMANDO AGUDO BAQUERO (david.baquero@positiva.gov.co) ha creado el documento.
2026-06-30 - 23:01:53 CDT- Dirección IP: 181.63.4.212.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) para su firma.
2026-06-30 - 23:06:34 CDT

Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-06-30 - 23:07:44 CDT- Dirección IP: 186.29.61.98.

Carlo Augusto Mesa Diaz (carlos.mesa@positiva.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-06-30 - 23:11:32 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.59.105.49. - Aspecto de la firma seleccionada: IMAGEN

El documento se ha enviado por correo electrónico a hectorr@bextsa.com para su firma.
2026-06-30 - 23:11:34 CDT

hectorr@bextsa.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-06-30 - 23:17:51 CDT- Dirección IP: 190.25.122.77.

El firmante hectorr@bextsa.com firmó con el nombre de Hector Martin Rodriguez A
2026-06-30 - 23:19:06 CDT- Dirección IP: 190.25.122.77.

Hector Martin Rodriguez A (hectorr@bextsa.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-06-30 - 23:19:08 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.25.122.77. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) para rellenar
2026-06-30 - 23:19:10 CDT

Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-07-01 - 7:14:25 CDT- Dirección IP: 190.26.216.120.

Formulario rellenado por Contratcion GAE (Contratacion@positiva.gov.co)

Fecha de rellenado del formulario: 2026-07-01 - 8:24:18 CDT - Fuente de hora: servidor- Dirección IP: 190.26.216.120.

Documento completado.

2026-07-01 - 8:24:18 CDT

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | Powered by Adobe Acrobat Sign